



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 199 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

11 ABR. 2024

VISTO: El informe N° 047-2024-CLAS HBA.RJMA – DISA APURIMAC II, de fecha 08 de marzo de 2024 mediante el cual se solicita la rectificación de la Resolución Directoral N° 025-2024-DG-DISA-APURIMAC II. Andahuaylas, de fecha 25 de enero del 2024, en el extremo del artículo 1°, que resuelve designar, como Gerente del CLAS de Huancabamba al CD. JASON C. ROMANI VENERO, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1) del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. De igual manera el numeral 2) del art. 212 del citado marco normativo precisa que: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponda para el acto original"

Que, en este sentido, la potestad correctiva de la Administración permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). La doctrina sostiene que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento", en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, igualmente, el Jurista Juan Carlos Morón Urbina, con relación a la rectificación de los actos administrativos concluye que: (...) los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan el sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 025-2024-DG-DISA-APURIMAC II. Andahuaylas, de fecha 25 de enero del 2024, la autoridad administrativa señala en su parte resolutive lo siguiente: "RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, como Gerente del CALS de Huancabamba al C.D. JASON CARLIN ROMANI VENERO, de la M.R. Huancabamba, de la Red José María Arguedas, Jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, (...);"

Que, mediante informe N° 047-2024-CLAS HBA.RJMA – DISA APURIMAC II, de fecha 08 de marzo de 2024 el Gerente del CLAS de la Micro Red de Huancabamba solicita la rectificación de la Resolución Directoral N° 025-2024-DG-DISA-APURIMAC II. Andahuaylas, de fecha 25 de enero del 2024, en el extremo del artículo 1°, que resuelve designar, como Gerente del CLAS de Huancabamba C.D. JASON CARLIN EOMANI VENERO, a efecto de que sea modificado y/o rectificado dicho extremo, precisando que lo correcto es emitir acto resolutive ASIGNANDO funciones en dicho cargo; motivo por el cual solicita la proyección de Resolución Directoral rectificando dicho error material;

Que, mediante Memorandum N° 0705-2024-DEGDRRH-DISA – APURIMAC II AND, de fecha 13 de marzo de 2024, mediante el cual se dispone la proyección de Resolución Directoral modificando y/o rectificando la Resolución Directoral N° 025-2024-DG-DISA-APURIMAC II. Andahuaylas, de fecha 25 de enero del 2024, en el extremo señalado precedentemente;

Que, de la revisión de la Resolución Directoral N° 025-2024-DG-DISA-APURIMAC II. Andahuaylas, de fecha 25 de enero del 2024, se aprecia que en el artículo 1°, por error involuntario se consignó: Designar. Siendo lo correcto como Asignar.

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR, que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 199 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 11.ABR. 2024

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR DE OFICIO, el error material incurrido en el artículo primero de la Resolución Directoral N° 025-2024-DG-DISA APURIMAC II. Andahuaylas, de fecha 25 de enero de 2024, en los siguientes términos:

DICE:

DESIGNAR, como Gerente del CLAS de Huancabamba al C.D. JASON CARLIN ROMANI VENERO, de la M.R. Huancabamba, de la Red José María Arguedas, jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, por el periodo de dos (02) años, la misma que será con eficacia anticipada a partir del 21 de noviembre del 2023 al 20 de noviembre de 2025, de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

DEBE DECIR:

ASIGNAR, como Gerente del CLAS de Huancabamba al C.D. JASON CARLIN ROMANI VENERO, de la M.R. Huancabamba, de la Red José María Arguedas, jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, por el periodo de dos (02) años, la misma que será con eficacia anticipada a partir del 21 de noviembre del 2023 al 20 de noviembre de 2025, de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR, subsistente los demás extremos de la Resolución Directoral N° 025-2024-DG-DISA-APURIMAC II. Andahuaylas, de fecha 25 de enero de 2024.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral al interesado e instancias administrativas pertinentes para los fines que estimen convenientes,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

C.c.
D.G
D.Ejec.
Interesado
Archivud



DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II

DR. PORFIRIO MUÑOZ VASQUEZ
COP. N° 23633
DIRECTOR GENERAL

